

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

10858 *Real Decreto 955/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2018.*

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, dispone en su artículo 19 que a lo largo del presente año, la incorporación de nuevo personal a las Administraciones Públicas estará sometida a los límites establecidos en la misma, determinándose que, para los ámbitos y sectores en que así se indica, la tasa de reposición será de hasta un máximo del 100 por ciento de las bajas producidas y de un 75 por ciento para los restantes sectores.

Adicionalmente, se podrá ofertar un número de plazas equivalente al 5 por ciento del total de su tasa de reposición, que irán destinadas a aquellos sectores o ámbitos que se considere que requieren un refuerzo adicional de efectivos. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas.

Asimismo, la indicada ley establece el procedimiento de cálculo de las tasas de reposición de efectivos anteriormente mencionadas, a efectos de aplicar el porcentaje máximo en cada caso, no computando las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

El artículo 19.tres de la precitada ley indica que compete al Gobierno, a iniciativa de los Departamentos u organismos competentes y a propuesta del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, la aprobación de la oferta de empleo público que corresponda a la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes públicos estatales.

Igualmente, el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que corresponde al Estado la aprobación de la oferta de empleo público de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por otra parte, la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio, de reforma del Consejo General del Poder Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, determina que, una vez constituido el primer Consejo General del Poder Judicial, éste procederá a convocar anualmente un concurso-oposición al Cuerpo de Letrados del citado Consejo, hasta que se cubra íntegramente su plantilla. Indica, la citada disposición transitoria, que cada convocatoria no podrá incluir más de cinco plazas y que será comunicada anualmente, con carácter previo, por el Consejo al ministerio competente a efectos de su reflejo en la oferta pública de empleo.

Finalmente, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que el correspondiente Real Decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

En este sentido, merece especial mención la promoción interna que el citado texto refundido configura como una de las medidas de planificación de recursos humanos que tiene como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y que debe ser facilitada por la Administración como vía para la adquisición de las correspondientes competencias y requisito necesario para la progresión en la carrera profesional desde niveles inferiores a los superiores.

El 23 de julio de 2018, la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado prevista en el artículo 36.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del

Empleado Público, previa negociación en el seno de la Comisión Técnica de Temporalidad y Empleo de la Administración General del Estado, acordó tramitar de manera inmediata la aprobación del real decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público del Estado para el año 2018, en los términos negociados, incluyendo tanto la previsión de plazas de turno libre como de promoción interna.

Este real decreto, por tanto, tiene como finalidad dar cumplimiento a lo indicado y establecer los criterios que deben orientar los procesos de selección de los candidatos que mejor se ajusten a las necesidades de la Administración General del Estado.

De acuerdo con lo todo anterior, se cumple con los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este real decreto responde al principio de necesidad, para poder convocar la cobertura de puestos que debe ser objeto de reposición, o que es necesario proveer en sectores con un incremento de actividad estacional, elevado número de jubilaciones o establecimiento de nuevos servicios públicos. Se responde con eficacia y proporcionalidad a la citada necesidad, pues la oferta que se aprueba se ha elaborado previa petición y análisis de las necesidades de cada departamento, organismo o entidad, al igual que se hace en el ámbito de la Administración de Justicia. La oferta de empleo público aporta seguridad jurídica y transparencia de cara a los futuros procesos selectivos, de modo que el ciudadano puede conocer no sólo las plazas a convocar, sino en qué áreas de actividad, conociendo de antemano las reglas básicas a las que se sujetarán las convocatorias. En ningún caso conlleva esta regulación restricción de derechos de los particulares, sino que los garantiza y trata de forma específica y de acuerdo con la legislación vigente, las situaciones que precisan de una atención o medidas específicas.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Política Territorial y Función Pública, con el informe favorable del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de julio de 2018,

DISPONGO:

Artículo 1. *Aprobación de la oferta de empleo público.*

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se aprueba la oferta de empleo público para 2018 en los términos que se establecen en este real decreto.

2. Igualmente se incluyen las plazas que se autorizan por el procedimiento de promoción interna en Cuerpos o Escalas de funcionarios así como las correspondientes al personal laboral, de acuerdo con el convenio colectivo de aplicación.

3. Por último, se aprueba, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la oferta de empleo público de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Artículo 2. *Cuantificación de las plazas de la oferta de empleo público.*

1. La oferta de empleo público para 2018 contiene las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso. Tal como establece el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la oferta de empleo público, como instrumento de planificación de los recursos humanos, define y cuantifica los efectivos en función de las necesidades y prioridades derivadas de la planificación general de los recursos humanos. Dicha distribución se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el articulado y en los anexos de este real decreto.

2. En el anexo I se incluyen las plazas que se autorizan en la Administración General del Estado para ingreso de nuevo personal con especificación de los Cuerpos y Escalas

de personal funcionario o convenio colectivo en el caso de personal laboral, distribuyendo el número de plazas para cada uno de los colectivos mencionados.

Igualmente se incluyen en este anexo las plazas de nuevo ingreso de los entes públicos, tanto de personal funcionario como de personal laboral.

3. En el anexo II se autorizan las plazas de personal al servicio de la Administración de Justicia, tanto de ingreso libre como de promoción interna, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

4. En el anexo III se incluyen las plazas de las Escalas de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, especificando las que se convocan por acceso libre y por promoción interna.

5. En el anexo IV se relacionan las plazas de personal estatutario tanto de la red hospitalaria del Ministerio de Defensa como del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

6. En el anexo V se incluyen las plazas a convocar por promoción interna en la Administración General del Estado, detallando su distribución.

7. Por último, en el anexo VI se incluyen las plazas a convocar en el Cuerpo de Letrados del Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo indicado en la disposición transitoria segunda de la citada Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio.

8. En la cuantificación de plazas que aparece en los referidos anexos se ha aplicado el incremento del 5 por ciento del total de la tasa de reposición, en las condiciones que permite el artículo 19.Uno. 4 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Artículo 3. *Criterios generales de aplicación en los procesos selectivos y sobre la publicidad y gestión de los mismos.*

1. Los procesos selectivos de personal funcionario de carrera de Cuerpos y Escalas de la Administración General del Estado, derivados de esta oferta de empleo público, se realizarán de conformidad con la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso o acceso en Cuerpos o Escalas de la Administración General del Estado.

2. Las convocatorias deberán ser informadas favorablemente por la Dirección General de la Función Pública.

Las mismas incluirán una previsión sobre la duración máxima de, al menos, la fase de oposición del proceso selectivo, incluyendo que la celebración del primer ejercicio de la citada fase tendrá que celebrarse en un plazo máximo de cuatro meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de que pueda acordarse la ampliación de dicho plazo.

Cuando el órgano convocante remita a la Dirección General de la Función Pública las respectivas convocatorias a efectos de que, por ésta, se emita el informe indicado anteriormente, las mismas deberán contener una referencia a la composición numérica, distribuida por sexo, de los Cuerpos y Escalas o grupos de titulación objeto de la correspondiente convocatoria.

3. En su caso, las bases de las convocatorias incluirán la advertencia de que las fechas de celebración de alguno de los ejercicios pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

4. Los Departamentos ministeriales utilizarán los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias y adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

Igualmente, los Departamentos ministeriales garantizarán que la información se realiza en formatos adecuados siguiendo los principios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, definidos en el artículo 2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

5. Las convocatorias de personal laboral se regirán por su normativa específica.

6. En aquellos procesos selectivos en los que existan pruebas físicas, éstas establecerán baremos diferentes para mujeres y hombres, cuando la naturaleza de las

pruebas lo requiera o exista alguna justificación legítima y proporcionada del diferente trato. Todo ello, en el marco de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

7. Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8. Con carácter general, las bases de las convocatorias de los procesos selectivos derivados de esta oferta de empleo público, podrán establecer la conservación de la nota de los ejercicios, siempre que supere el 60 por ciento de la calificación máxima prevista para el correspondiente ejercicio. La validez de esta medida será aplicable a la convocatoria inmediata siguiente, siempre y cuando el contenido del temario y la forma de calificación de los ejercicios en los que se hubiera conservado la nota sean análogos.

Esta medida será siempre de aplicación a las personas que participen por el turno de reserva para personas con discapacidad, debiendo figurar este extremo en las bases de la convocatoria.

9. En los procesos selectivos en los que exista una fase de concurso, se contemplará específicamente, entre otros méritos, la valoración gradual y diferenciada de la experiencia acreditada por los candidatos que, con carácter interino o temporal, hubieran desempeñado funciones idénticas o análogas a las de la respectiva convocatoria.

10. Los órganos calificadoros actuarán de acuerdo con el principio de transparencia. en las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejarse constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

Se deberán difundir, con anterioridad a la realización de cada prueba, los criterios generales y aspectos a considerar en la valoración que no estén expresamente establecidos en las bases de la convocatoria, y en el caso de los ejercicios con respuestas alternativas, la penalización que suponga cada respuesta errónea.

Se harán públicas, en el plazo máximo de tres días, a contar desde la finalización de la prueba específica, las plantillas correctoras de aquellos procesos selectivos que incluyan la realización de pruebas con respuestas alternativas.

11. La composición de los órganos de selección se atenderá a lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y se garantizará la paridad entre mujeres y hombres. Esta medida se tendrá en cuenta a la hora de nombrar los miembros que ostentarán las presidencias y secretarías de aquéllos.

Se promoverá la participación en tribunales y órganos de selección de personas con discapacidad, en particular en aquellos procesos en los que exista turno de reserva para este colectivo.

No podrán formar parte de órganos de selección, para ingreso en Cuerpos o Escalas de funcionarios o en categorías de personal laboral, quienes tengan la consideración de alto cargo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, ni el personal eventual.

Los órganos de selección aplicarán en su actuación principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

12. Las convocatorias de los procesos selectivos de personal funcionario, juntamente con sus bases, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

De las convocatorias de personal laboral de la Administración General del Estado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» una reseña que contendrá, al menos, el número de plazas por categorías, su descripción, y el lugar o lugares en que figuren expuestas las bases completas de las convocatorias.

El anuncio de los procedimientos de contratación de los entes públicos, se publicará al menos, en un periódico, en versión impresa o digital, de ámbito nacional e incluirá, como mínimo, el número de plazas y su descripción objeto de la convocatoria, así como el lugar y lugares en que se encuentren expuestas las bases completas.

En todos los casos, además, se deberán difundir utilizándose a este fin las páginas web de los Departamentos y organismos, así como en el punto de acceso general administracion.gob.es. Para este fin se publicará en la convocatoria la dirección web en la que el ciudadano pueda inscribirse de modo electrónico.

13. Los Departamentos ministeriales y los organismos públicos podrán establecer Convenios de encomienda de gestión con el Ministerio de Política Territorial y Función Pública para facilitar que la presentación de instancias se realice a través del servicio de inscripción en pruebas selectivas del punto de acceso general, administracion.gob.es/PAG/ips.

La cumplimentación de las instancias se hará de forma electrónica y se presentarán preferentemente por esta vía.

El tratamiento de la información por medios electrónicos tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos Personales).

14. Las convocatorias de procesos selectivos derivadas de la presente oferta podrán establecer la obligatoriedad de que los aspirantes que superen dichas pruebas soliciten destino utilizando exclusivamente medios electrónicos cuando se den las condiciones pertinentes, a la vista de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15. Las convocatorias de los procesos selectivos y sus bases, así como todas las informaciones que afecten a las convocatorias y al desarrollo de todos los procesos selectivos, cualquiera que sea el carácter de la relación vinculante con la Administración, serán remitidas al buzón empleopublico@correo.gob.es por el órgano convocante, con el fin de permitir el mayor seguimiento posible a través de los canales de atención al ciudadano, así como la publicación, en el punto de acceso general, administracion.gob.es, de la información relativa a convocatorias, sus bases y otra información relacionada con los procesos selectivos, de modo que los participantes en los procesos selectivos puedan seguir el desarrollo de los mismos mediante las comunicaciones e informaciones que se publiquen en el punto de acceso general y la página web prevista en la convocatoria. Además, los procesos de promoción interna se publicarán y se difundirá su desarrollo también en el portal Funciona.

16. En las bases de convocatoria se tendrá en cuenta la necesaria minoración de cargas administrativas al ciudadano, facilitando y simplificando las relaciones entre la Administración convocante y los aspirantes, sin que quepa exigir documentación a la que pueda acceder la Administración a través de la plataforma de intermediación de datos.

17. Los Departamentos podrán implantar medidas de carácter económico para facilitar la preparación de las pruebas selectivas, tales como ayudas o becas, así como otro tipo de medidas similares que se arbitrarán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y las medidas vigentes de contención del gasto público.

18. Con objeto de reducir los plazos de incorporación del personal funcionario interino o laboral temporal, y hacer efectiva la aplicación de los principios de mérito y capacidad en la selección de este personal, con carácter general cada convocatoria podrá determinar que el órgano calificador del proceso selectivo elabore, a la finalización del mismo, una relación de posibles candidatos para el nombramiento como funcionario interino o personal laboral temporal del Cuerpo, Escala o categoría al que se corresponda la convocatoria, con la duración, características y funcionamiento que establezca en su caso el órgano convocante, y previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública. en el caso de los Cuerpos cuya selección se encomienda a la Comisión Permanente de Selección, será de aplicación en todos los casos lo previsto en la Resolución de la

Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 24 de febrero de 2009, por la que se establece el procedimiento de aprobación y gestión de listas de candidatos.

Artículo 4. *Acceso y promoción para personas con discapacidad.*

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se reservará un 7 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

2. La reserva del 7 por ciento indicado en el apartado anterior, se realizará de manera que el 2 por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el 5 por ciento de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

3. En el ámbito de la Administración de Justicia, al tratarse de personal con legislación específica propia, de acuerdo con lo indicado en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se reserva un cupo del 7 por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre que superen las pruebas selectivas y que acrediten el grado de discapacidad y la compatibilidad para el desempeño de las correspondientes tareas, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 482.5 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

4. Al contenido de este artículo le será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

5. En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos selectivos o periodos de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad anteriormente definidas que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

6. Las plazas reservadas para personas con discapacidad podrán convocarse conjuntamente con las plazas ordinarias o mediante convocatoria independiente a la de los procesos para la cobertura de plazas por turno libre, garantizándose, en todo caso, el carácter individual de los procesos.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad intelectual se realizarán en convocatoria independiente, excepto las de promoción interna, que se convocarán conjuntamente con el resto de la misma.

7. En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se hubiera presentado por el cupo de reserva superase los ejercicios y no obtuviese plaza en el citado cupo, siendo su puntuación superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, éste será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

8. En los anexos de este real decreto figura la reserva de plazas en Cuerpos, Escalas o categorías cuyas actividades o funciones son compatibles, en mayor medida, con la posible existencia de una discapacidad. El número de plazas reservadas quedará recogido en las correspondientes bases específicas de las convocatorias.

9. Las plazas reservadas para las personas con discapacidad que queden desiertas en los procesos de acceso libre, no se podrán acumular al turno general.

10. En los procesos de promoción interna, las plazas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán a las del turno general de estos procesos.

Artículo 5. *Promoción interna.*

1. En el marco de la legislación reguladora de los procesos de promoción interna se convocan plazas para los distintos grupos y subgrupos de clasificación profesional de personal funcionario y de personal laboral.

2. Estos procesos selectivos de promoción interna podrán ser convocados conjuntamente con las convocatorias ordinarias de nuevo ingreso o mediante convocatoria independiente.

3. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4. De acuerdo con la disposición transitoria segunda del citado texto refundido, el personal laboral fijo que a la entrada en vigor de la misma esté desempeñando funciones de personal funcionario, o pase a desempeñarlos en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha, podrán seguir desempeñándolos. Asimismo, podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso-oposición, en aquellos Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritos las funciones o puestos que desempeñe, de forma conjunta con el personal funcionario.

Tanto el personal laboral como el funcionario deberá estar en posesión de la titulación exigida, tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en el grupo profesional o subgrupo desde el que se promociona, cumplir el resto de los requisitos que se exijan y superar las correspondientes pruebas selectivas.

Serán las bases específicas de cada convocatoria las que determinarán los colectivos que podrán participar en cada proceso y las características y condiciones del mismo.

5. Al personal laboral fijo que participe en estos procesos se le valorará como mérito en la fase de concurso los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo, así como las pruebas selectivas superadas para acceder a esa condición.

6. La promoción interna de las plazas que se autorizan en el ámbito del Convenio Único se regirá por lo dispuesto en el mismo.

7. En los planes de formación de la Administración del Estado se impulsará el desarrollo de acciones formativas dirigidas a la participación en los procesos de promoción interna.

Los Departamentos ministeriales podrán implantar medidas de carácter económico para facilitar la preparación de la promoción interna, tales como ayudas o becas u otro tipo de medidas, que se adoptarán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 6. *Encomienda de gestión.*

1. La competencia para la convocatoria y resolución de pruebas selectivas para personal laboral fijo, por los procedimientos de promoción interna y acceso libre, en el ámbito del III Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, corresponde a la Dirección General de la Función Pública, que podrá encomendar la gestión a los distintos Departamentos ministeriales, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.1 del citado convenio.

2. La gestión material que se encomiende se concretará en las siguientes actividades: recepción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas; propuesta de las resoluciones por las que se declaren aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se señale el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión; propuesta de los miembros que han de formar los tribunales calificadores de las pruebas; gestión de la operativa necesaria para el desarrollo material de los ejercicios; recepción de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las convocatorias a las que hace referencia el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso

del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y cualquier otro trámite relacionado con las actividades del proceso selectivo cuya gestión se encomiende, siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

3. Los gastos originados por la gestión material objeto de estas encomiendas correrán a cargo de la sección presupuestaria del departamento ministerial u organismo público al que se encomiende la gestión.

4. El plazo de vigencia de las encomiendas de gestión deberá constar en el instrumento de formalización de las mismas.

5. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Es responsabilidad del órgano competente, o en quien éste haya delegado, dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda de gestión.

6. Este mismo procedimiento de encomienda de gestión podrá utilizarse para la gestión material de pruebas selectivas de personal funcionario interino, en el supuesto de que no existieran listas de candidatos procedentes de los procesos selectivos ordinarios, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública.

Disposición adicional primera. *Oferta de empleo de las Corporaciones Locales.*

Las Corporaciones Locales que aprueben su oferta de empleo público deberán remitir los acuerdos aprobatorios de la misma a la Administración General del Estado, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, respetando los criterios que tienen carácter básico, de acuerdo con lo señalado en el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio.

Disposición adicional segunda. *Proceso selectivo de las plazas incluidas en el anexo VI.*

El sistema selectivo para ingreso en las plazas del Cuerpo de Letrados del Consejo General del Poder Judicial, que se incluyen en el anexo VI, se realizará de conformidad con lo indicado en el artículo 621 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el Acuerdo de 29 de mayo de 2014, del Pleno del citado Consejo General, por el que se aprueban los criterios del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Letrados del Consejo General del Poder Judicial, dictados de conformidad con lo establecido en el artículo 621.3, de la Ley Orgánica antes mencionada.

Disposición adicional tercera. *Acumulación de plazas en convocatorias únicas.*

Podrán acumularse plazas autorizadas en distintas normas para su tramitación en una única convocatoria.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 27 de julio de 2018.

FELIPE R.

La Ministra de Política Territorial y Función Pública,
MERITXELL BATET LAMAÑA

ANEXO I
NUEVO INGRESO

	Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
		Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
Administración General del Estado				
<i>Personal funcionario</i>				
Subgrupo A1				
Cuerpos de la Administración del Estado				
0903	Abogados del Estado	24	1	25
0605	Arquitectos de la Hacienda Pública	38	2	40
1105	Astrónomos	6		6
0001	Carrera Diplomática	32	2	34
0006	Especial Facultativo de Marina Civil.	15		15
0304I	Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (Archivos).	22	1	23
0304J	Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (Bibliotecas).	10	1	11
0305	Facultativo de Conservadores de Museos	39	2	41
0900	Facultativo de Sanidad Penitenciaria	35		35
1209	Farmacéuticos Titulares	45	2	47
1406	Ingenieros Aeronáuticos	84	4	88
0100	Ingenieros Agrónomos del Estado	37	2	39
1000	Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado	39	2	41
0701	Ingenieros de Minas del Estado	10	1	11
0607	Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública	6		6
0101	Ingenieros de Montes del Estado	9	1	10
1103	Ingenieros Geógrafos	10	1	11
0700	Ingenieros Industriales del Estado	33	2	35
1402	Ingenieros Navales	12	1	13
0603	Inspectores del Soivre	6		6
1205	Médicos Titulares	29	2	31
0102	Nacional Veterinario	43	2	45
1111	Superior de Administradores Civiles del Estado	62	3	65
0606	Superior de Estadísticos del Estado	27	1	28
0621	Superior de Gestión Catastral	13	1	14
0011	Superior de Inspectores de Hacienda del Estado	37	2	39
0013	Superior de Inspectores de Seguros del Estado	13	1	14
1502	Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social	43	2	45
1400	Superior de Meteorólogos del Estado	11	1	12
0601	Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado	19	1	20
0902	Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias	43	2	45
1166	Superior Sistemas y Tecnolog. Información Admón. del Estado	76	4	80
0005	Traductores Intérpretes	6		6
1210	Veterinarios Titulares	5		5
Cuerpos y Escalas de la Administración de la Seguridad Social				
1601	Sup. Actuarios, Estad. y Economistas S.S. Escala Actuarios	2		2
1602	Sup. Actuarios, Estad. y Economistas S.S. Escala Estad. y Econom.	5		5
1603	Superior de Interventores y Auditores de la Administración de la Seguridad Social	11	1	12
1600	Superior de Letrados de la Administración de la Seguridad Social	24	1	25

Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
	Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	

Escalas de Organismos Autónomos

6154	Científicos Superiores de la Defensa	33	2	35
6152	Científicos Titulares de Organismos Públicos de Investigación	144	8	152
6151	Investigadores Científicos de Organismos Públicos de Investigación	11	1	12
6449	Médicos-Inspectores C. Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social	95	5	100
6150	Profesores de Investigación de Organismos Públicos de Investigación	2		2
5700	Superior de Técnicos de Trafico	9	1	10
6200A	Tec. Facultativos Superiores OO.AA. Minis. Fomento. Esp: Transporte Aéreo	6		6
6200	Tec. Facultativos Superiores OO.AA. Ministerio de Fomento	10	1	11
6000S	Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, Esp. Sanidad y Consumo	76	4	80
5001	Técnicos Facultativos Superiores OO.AA. del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	8		8
5900	Técnicos Facultativos Superiores OO.AA. del Ministerio de Medio Ambiente	46	2	48
6155	Técnicos Superiores Especializados de Organismos Públicos de Investigación	85	5	90
5600	Titulados Superiores de OO.AA. del Mitc	17	1	18
6305	Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo	27	1	28
Total A1		1.550	80	1.630

Grupo A2

Cuerpos de la Administración del Estado

0617	Arquitectos Técnicos al Servicio de la Hacienda Pública	27	1	28
0313	Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos	118	6	124
0616	Diplomados Comerciales del Estado	15	1	16
0619	Diplomados en Estadística del Estado	43	2	45
1416	Diplomados en Meteorología del Estado	24	1	25
0911	Enfermeros de Instituciones Penitenciarias	45		45
1122	Gestión de la Administración Civil del Estado	229	21	250
1177	Gestión de Sistemas e Informática de la Admón. del Estado	204	11	215
1419	Ingenieros Técnicos Aeronáuticos	44	2	46
0406	Ingenieros Técnicos de Arsenales de la Armada	49	3	52
1011	Ingenieros Técnicos de Obras Públicas	39	2	41
0615	Ingenieros Técnicos del SOIVRE	7		7
1120	Ingenieros Técnicos en Topografía	26	1	27
0113	Ingenieros Técnicos Forestales	3		3
0618	Ingenieros Técnicos Forestales al Serv. de Hacienda Pública	5		5
1503	Subinspectores Laborales-Escala de Empleo y Seguridad Social	52	3	55
1504	Subinspectores Laborales-Escala de Seguridad y Salud Laboral	57	3	60
0015	Técnico de Auditoría y Contabilidad	27	1	28
0016	Técnico de Gestión Catastral	14	1	15
0014	Técnico de Hacienda	77	4	81

Cuerpos y Escalas de la Administración de la Seguridad Social

1610I	Gestión de la Admón. de la S.S., Esp. Auditoría y Contabilidad	38	2	40
-------	--	----	---	----

	Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
		Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
Escalas de Organismos Autónomos				
6209B E. Tit. Escuelas Técnicas Grado Medio OO.AA. Ministerio Fomento, Esp. Operaciones Aéreas	11	1		12
6014S Gestión de Organismos Autónomos, Esp. Sanidad y Consumo	27	1		28
6156 Técnicos Especializados de Organismos Públicos de Investigación	61	3		64
5014 Tit. Escuelas Técnicas Grado Medio OO.AA. del Mapa.	30			30
6209 Tit. Escuelas Técnicas Grado Medio OO.AA. Ministerio Fomento.	4			4
5913 Titulados Escuelas Técnicas de Grado Medio de OO.AA. del Ministerio de Medio Ambiente	28	2		30
Total A2	1.304	72		1.376
Grupo C1				
Cuerpos de la Administración del Estado				
0921 Ayudantes de Instituciones Penitenciarias	831			831
1135N General Administrativo Admón. Est., Esp. Estadística	21	1		22
1135 General Administrativo de la Administración del Estado	840	60		900
1135I General Administrativo de la Administración del Estado (Esp. Tráfico)	33	2		35
1429 Observadores de Meteorología del Estado	16	1		17
1188 Técnicos Auxiliares de Informática de la Admón. del Estado.	363	22		385
1134 Técnicos Especialistas en Reproducción Cartográfica	10	1		11
Escalas de Organismos Autónomos				
5000 Agentes Medioambientales de OO.AA. del M. Medio Ambiente	30			30
5431 Auxiliar Archivos, Bibliotecas y Museos OO.AA. del MCU	69	4		73
5024 Ayudantes de Invest. de los OO. Públicos de Investigación	109	6		115
Total C1	2.322	97		2.419
Grupo C2				
Cuerpos de la Administración del Estado				
1146 General Auxiliar de la Administración del Estado.	522	42		564
0424 Oficiales de Arsenales de la Armada	95	5		100
Total C2	617	47		664
Total personal funcionario	5.793	296		6.089
Personal laboral				
C.C. Agencia Estatal de Administración Tributaria Discapacidad intelectual.			20	20
C.C. Consejo Admón. Patrimonio Nacional	19	1		20
I C.C. de los Buques del Instituto Social de la Marina	24			24
Personal laboral fuera de Convenio IIPP	4			4
Personal laboral Convenio Único	1.304	90	190	1.584
Personal laboral fuera de Convenio (Médicos de Sanidad Marítima)	4			4
Personal laboral fuera de Convenio (Profesores de Orquesta)	9			9
Personal laboral fuera de Convenio Ag. Esp. Prot. Salud Deporte	1			1
Personal laboral fuera de Convenio Justicia	1			1
Responsables Programas Cooperación (fuera de Convenio)	8			8
Total personal laboral	1.374	91	210	1.675
Total general Administración General del Estado	7.167	387	210	7.764

	Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
		Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
Entes públicos				
<i>Personal funcionario</i>				
Subgrupo A1				
Cuerpos de la Administración del Estado				
1300 Sup. del C. de Seguridad Nuclear y Protec. Radiolog..	24	1		25
Total personal funcionario	24	1		25
<i>Personal laboral</i>				
Centros Universitario de la Defensa	6			6
Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia	6			6
Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).	14	1		15
Consortio de la Zona Especial Barcelona	1			1
Consortio de la Zona Especial Cádiz.	1			1
Consortio de la Zona Especial Sevilla.	1			1
Consortio de la Zona Especial Vigo.	4			4
Instituto Cervantes	5			5
Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofia	1			1
Museo Nacional del Prado	24	1		25
Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.	145			145
Sociedad Estatal de Participaciones Industriales.	1			1
Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo	6			6
Total personal laboral	215	2		217
Total general entes públicos	239	3		242
Total general.	7.406	390	210	8.006

ANEXO II

	Cupo general	Reserva personas con discapacidad	Total plazas
<i>Acceso libre</i>			
Personal de la Administración de Justicia			
Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia.	62	5	67
Cuerpo de Médicos Forenses	11	1	12
Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa	338	25	363
Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa	326	25	351
Auxilio Judicial	113	8	121
Total	850	64	914
Plazas que corresponden al Ministerio de Justicia			
Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia.	62	5	67
Cuerpo de Médicos Forenses	2	0	2
Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa	41	3	44
Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa	65	5	70
Auxilio Judicial	17	1	18
Total	187	14	201

	Cupo general	Reserva personas con discapacidad	Total plazas
Plazas que corresponden a CC.AA. por traspaso de medios personales			
Cuerpo de Médicos Forenses	9	1	10
Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa	297	22	319
Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa	261	20	281
Auxilio Judicial	96	7	103
Total	663	50	713
<i>Promoción interna</i>			
Personal de la Administración de Justicia			
Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia	19	1	20
Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa	101	8	109
Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa	91	7	98
Total	211	16	227
Plazas que corresponden al Ministerio de Justicia			
Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia	19	1	20
Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa	23	2	25
Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa	23	2	25
Total	65	5	70
Plazas que corresponden a CC.AA. por traspaso de medios personales			
Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa	78	6	84
Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa	68	5	73
Total	146	11	157

Las plazas que se convocan a promoción interna en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, que no se cubran en el citado turno, incrementarán las plazas del mismo Cuerpo convocadas por ingreso libre (artículo 442.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial).

Las plazas que se convocan a promoción interna en los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, y Tramitación Procesal y Administrativa, que no se cubran en el citado turno, no incrementarán las plazas convocadas para los citados Cuerpos, por ingreso libre (artículo 490.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial).

ANEXO III

	Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
		Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
Escalas de Funcionarios de Administración Local				
<i>Acceso libre</i>				
3014	Subescala de Intervención-Tesorería categoría de entrada	43	2	45
3012	Subescala de Secretaría categoría de entrada	31	2	33
3015	Subescala de Secretaría-Intervención	190	10	200
Total acceso libre	264	14		278

	Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
		Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
<i>Promoción interna</i>				
Por cambio de categoría, dentro de la Subescala:				
3013	Subescala de Intervención-Tesorería categoría superior	57	3	60
3011	Subescala de Secretaría categoría superior	57	3	60
Por cambio de Subescala:				
3014	Subescala de Intervención-Tesorería categoría de entrada	43	2	45
3012	Subescala de Secretaría categoría de entrada	33	2	35
Total promoción interna.		190	10	200

ANEXO IV

	Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
		Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
Plazas personal estatutario				
<i>Red hospitalaria del Ministerio de Defensa</i>				
Acceso libre				
Personal	47	3		50
Total	47	3		50
<i>Instituto Nacional de Gestión Sanitaria</i>				
Acceso libre				
Personal	39	2		41
Total acceso libre	39	2		41
Total personal estatutario	86	5		91

ANEXO V

PROMOCIÓN INTERNA

	Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
		Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
Administración General del Estado				
<i>Personal funcionario</i>				
Subgrupo A1				
Cuerpos de la Administración del Estado				
0605	Arquitectos de la Hacienda Pública	1		1
0006	Especial Facultativo de Marina Civil.	1		1

	Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
		Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
0304I Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (Archivos)	3			3
0304J Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (Bibliotecas)	2			2
0305 Facultativo de Conservadores de Museos	4			4
1406 Ingenieros Aeronáuticos	5			5
0100 Ingenieros Agrónomos del Estado	3			3
1000 Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado	11	1		12
0607 Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública	2			2
0101 Ingenieros de Montes del Estado	4			4
1103 Ingenieros Geógrafos	2			2
0603 Inspectores del SOIVRE	1			1
1111 Superior de Administradores Civiles del Estado	19	1		20
0606 Superior de Estadísticos del Estado	5			5
0621 Superior de Gestión Catastral	6			6
0011 Superior de Inspectores de Hacienda del Estado	48	3		51
0013 Superior de Inspectores de Seguros del Estado	8			8
1502 Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social	9	1		10
0012 Superior de Interventores y Auditores del Estado	24	1		25
1400 Superior de Meteorólogos del Estado	3			3
0601 Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado	5			5
0902 Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias	20			20
0007I Superior de Vigilancia Aduanera, Esp. de Investigación	13			13
0007J Superior de Vigilancia Aduanera, Esp. de Navegación	9			9
0007K Superior de Vigilancia Aduanera, Esp. de Propulsión	9			9
1166 Superior Sistemas y Tecnolog. Información Admón. del Estado	24	1		25
Cuerpos y Escalas de la Administración de la Seguridad Social				
1603 Superior de Interventores y Auditores de la Administración de la Seguridad Social	9	1		10
1604 Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social	57	3		60
Escalas de Organismos Autónomos				
6154 Científicos Superiores de la Defensa	13	1		14
6152 Científicos Titulares de Organismos Públicos de Investigación	20	1		21
6151 Investigadores Científicos de Organismos Públicos de Investigación	97	5		102
6150 Profesores de Investigación de Organismos Públicos de Investigación	34	2		36
5700 Superior de Técnicos de Tráfico	5			5
6200 Tec. Facultativos Superiores OO.AA. Ministerio de Fomento	5			5
6000 Técnica de Gestión de Organismos Autónomos	19	1		20
6000W Técnica de Gestión de Organismos Autónomos (esp. Empleo)	14	1		15
5001 Técnicos Facultativos Superiores OO.AA. del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	5			5
5900 Técnicos Facultativos Superiores OO.AA. del Ministerio de Medio Ambiente	19	1		20
6155 Técnicos Superiores Especializados de Organismos Públicos de Investigación	42	2		44
Total A1	580	26		606
Subgrupo A2				
Cuerpos de la Administración del Estado				
0617 Arquitectos Técnicos al Servicio de la Hacienda Pública	2			2
0313 Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos	10	1		11

	Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
		Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
1416 Diplomados en Meteorología del Estado	5			5
0009I Ejecutivo del S.V.A., especialidad de Investigación	14			14
0009J Ejecutivo del S.V.A., especialidad de Navegación	11			11
0009K Ejecutivo del S.V.A., especialidad de Propulsión	11			11
0913 Especial de Instituciones Penitenciarias	40			40
1122 Gestión de la Administración Civil del Estado	380	20		400
1177 Gestión de Sistemas e Informática de la Admón. del Estado	133	7		140
0406 Ingenieros Técnicos de Arsenales de la Armada	6			6
1011 Ingenieros Técnicos de Obras Públicas	5			5
1503 Subinspectores Laborales-Escala de Empleo y Seguridad Social	9	1		10
0015 Técnico de Auditoría y Contabilidad	5			5
0016 Técnico de Gestión Catastral	9	1		10
0014 Técnico de Hacienda	123	7		130
Cuerpos y Escalas de la Administración de la Seguridad Social				
1610 Gestión de la Administración de la Seguridad Social	86	5		91
Escalas de Organismos Autónomos				
6156 Técnicos Especializados de Organismos Públicos de Investigación	41	2		43
5913 Titulados Escuelas Técnicas de Grado Medio de OO.AA. del Ministerio de Medio Ambiente	19	1		20
Total A2	909	45		954
Subgrupo C1				
Cuerpos de la Administración del Estado				
0010I Agentes del S.v.a., especialidad Investigación	5			5
0010J Agentes del S.v.a., especialidad Marítima	5			5
1135H General Administrativo Admón. Est., esp. Agentes Hacienda Pública	123	7		130
1135N General Administrativo Admón. Est., esp. Estadística	47	3		50
1135 General Administrativo de la Administración del Estado	1.610	90		1.700
1135I General Administrativo de la Administración del Estado (esp. Tráfico)	50			50
0416 Maestros de Arsenales de la Armada	28	2		30
1429 Observadores de Meteorología del Estado	14	1		15
1188 Técnicos Auxiliares de Informática de la Admón. del Estado	100	5		105
Cuerpos y Escalas de la Administración de la Seguridad Social				
1616 Administrativo de Administración de la Seguridad Social	291	15		306
Escalas de Organismos Autónomos				
5000 Agentes Medioambientales de OO.AA. del M. Medio Ambiente	60			60
5431 Auxiliar Archivos, Bibliotecas y Museos OO.AA. del Mcu	6			6
5024 Ayudantes de Invest. de los OO. Públicos de Investigación	52	3		55
Total C1	2.391	126		2.517
Subgrupo C2				
Cuerpos de la Administración del Estado				
1146 General Auxiliar de la Administración del Estado	824	56	120	1.000
Total C2	824	56	120	1.000
Total personal funcionario	4.704	253	120	5.077

	Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
		Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
<i>Personal laboral</i>				
C.C. Consejo Admón. Patrimonio Nacional	47	3		50
Personal laboral Convenio Único	617	33		650
Total personal laboral	664	36		700
Total general Administración General del Estado	5.368	289	120	5.777

ANEXO VI

	Cupo general	Reserva personas con discapacidad	Total plazas
Consejo General del Poder Judicial			
<i>Acceso libre</i>			
Letrados del Consejo General del Poder Judicial	5	0	5
Total	5	0	5